

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 06-sep.-23. Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

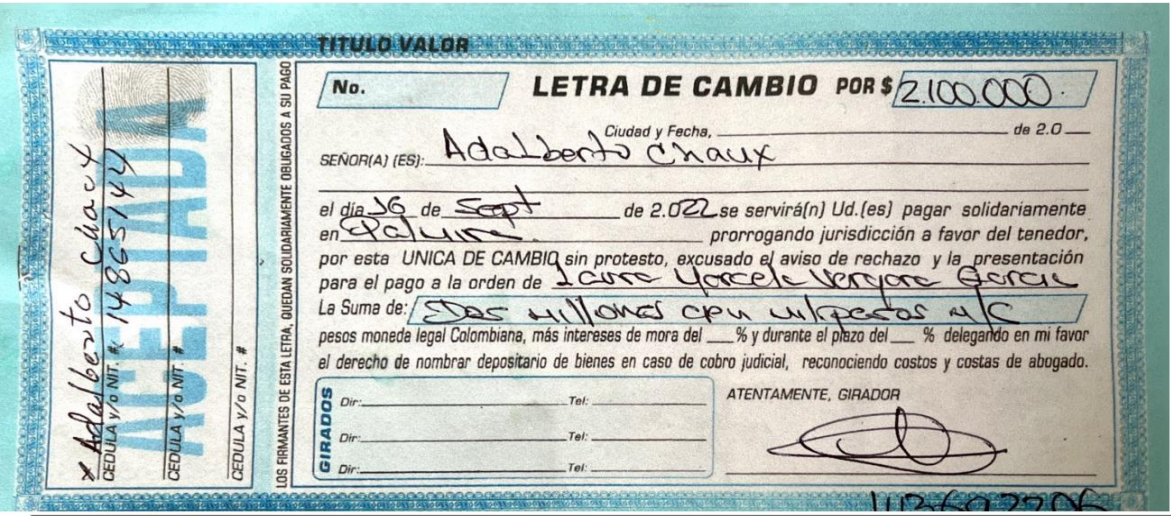
Auto Int. Nº: 2133
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Laura Marcela Vergara García
Demandado: Adalberto Chaux
Radicación: 76-520-40-03-005-2023-00314-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto realizado en la oficina de apoyo judicial, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por **LAURA MARCELA VERGARA GARCÍA**, actuando por conducto a nombre propio, en contra del señor **ADALBERTO CHAUX**. Sería del caso proveer sobre su admisión, si no fuera por la siguiente falencia:

Se indica que el demandado suscribió una letra de cambio por la suma de \$2.100.000, para ser cancelada el 16 de septiembre de 2022.

En las pretensiones solicita el pago de capital y los intereses de mora a partir del 6 de mayo de 2023 a la tasa máxima legal vigente.



Como se observa en el título valor no se estipuló fecha de vencimiento, como tampoco se fijó interés alguno, situación que deberá aclarar la memorialista.

De tal manera que, ante la falencia anotada, se procederá a la inadmisión de la presente demanda ejecutiva, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **LAURA MARCELA VERGARA GARCÍA**, actuando a nombre propio, en contra del señor **ADALBERTO CHAUX**, por las razones anteriormente indicadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: AUTORIZAR LAURA MARCELA VERGARA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.113.692.206 para actuar a nombre propio de conformidad con el art. 28 numeral 2° del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91377f222629aa232d85012ef93dac6640c432105d56c9dfe569d4ebc91484a2**

Documento generado en 07/09/2023 02:56:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>